



Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

Doctora
ALICIA ARANGO OLMOS
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
secretariaciprat@miniterior.gov.co
Carrera 8 No 12B-31
Bogotá D.C.

Referencia: Seguimiento Alerta Temprana No. 047 - 19, para los Municipios de Murillo y Santa Isabel Departamento del Tolima.

### Respetada Ministra:

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, tal y como lo establece el art. 7 de la Ley 24 de 1992, "sus opiniones, informes y recomendaciones tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado".

Vale la pena destacar que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 - art. 5 del Decreto 25 de 2014, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de "Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio".

Además del cumplimiento de su misión Constitucional, el seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo realizado por la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", así como a la normatividad derivada del mismo.

Asímismo, como parte de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la Defensoría del Pueblo enmarca su gestión en la elaboración de insumos que entre otros, permitan a la precitada comisión avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado, en la desarticulación de las organizaciones y conductas punibles a que hace referencia el artículo 10 del Decreto Ley 154 de 2017 y en general, para dar cumplimiento a las funciones asignadas a dicha Comisión.

Adicional a ello, corresponde a la entidad proporcionar al Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 895 de 2017, los

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





informes o insumos del sistema de prevención y alerta, así como los resultados de la reacción rápida que realice el Gobierno.

Es por lo anterior, que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para demandar la respuesta integral y oportuna de prevención y protección del Estado, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como "documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal".

El art. 14 del Decreto 2124 de 2017 señala que "la Defensoría del Pueblo comunicará dentro de los nueve (9) meses siguientes a la emisión de la alerta temprana la evolución o la persistencia del riesgo", y como bien lo advierte el art. 4 del precitado Decreto, el seguimiento comprende todas aquellas "actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido y, sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional, podrá realizarse de manera conjunta entre los componentes del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida".

Así las cosas, y con fundamento en lo anteriormente expuesto, la presente comunicación tiene por objeto informar a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana de Inminencia No. 047-19, para los Municipios de Murillo y Santa Isabel, Departamento del Tolima, emitida el 22 de noviembre de 2019, sobre la base de las obligaciones erga omnes de respeto y garantía de los Derechos Humanos de quienes están sometidos a su jurisdicción, que asume el Estado colombiano.

Para los efectos, la labor de seguimiento se adelanta con base en el procedimiento "Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas", mediante el cual se conjuga la valoración del desempeño institucional de las entidades al adoptar, ejecutar y concluir medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que beneficien a la población al disuadir o mitigar el riesgo, con la valoración de la efectividad de las mismas. La valoración del desempeño institucional, es el resultado de la función que combina las siguientes variables e indicadores:

Variable	Indicador	
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	Celeridad: adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH e infracciones al DIH.  Focalización: adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y grupos poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial).	

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





	Capacidad técnica: adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo		
Coordinación: determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a	Comunicación efectiva: activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo.		
gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituír la unidad estatal en la respuesta institucional	Armonía interinstitucional: implementación de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.		

Por su parte, la valoración de la efectividad de las medidas se obtiene de la observación directa en el territorio de los efectos de las medidas visto desde las obligaciones del Estado de respeto, protección y garantía de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos que ha ratificado el Estado colombiano.

Para el procesamiento de información se ha tenido como insumo las comunicaciones enviadas por cada una de las entidades referidas en las recomendaciones, la información suministrada en los espacios de seguimiento convocados por la CIPRAT, y la constatación en terreno con funcionarios y representantes de las comunidades. A continuación, se relacionan las instituciones que remitieron información por escrito a la Defensoría del Pueblo sobre gestiones o acciones adelantadas en el marco de las recomendaciones y los oficios de Consumación de Riesgo expedidos por la Defensoría del Pueblo con posterioridad a la emisión de la Alerta Temprana 047 de 2019 y las entidades que asistieron a la reunión de constatación sobre la gestión institucional, convocada por la Defensoría del Pueblo y realizada el pasado 27 de agosto de 2020.

Entidad	Respuesta Institucional	
Ministerio del Interior CIPRAT	5 de Diciembre de 2019 2 de enero de 2020	
Ministerio del Interior Dirección de Asuntos de Comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.	10 de diciembre de 2019 remitió comunicación escrita pese a no estar incluido en las recomendaciones de la Alerta.	
Oficina del Alto Comisionado para la Paz	11 de diciembre de 2019 remitió comunicación escrita pese a no estar incluido en las recomendaciones de la Alerta.	
Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas	2 de enero de 2020	

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





Ministerio de Defensa	12 de diciembre de 2019
	Enero de 2020
	Presenta informe en reunión de constatación
	del 27 de agosto de 2020
	20 de septiembre de 2020
Unidad Nacional de Protección	3 de diciembre de 2019
	30 de diciembre de 2019
	Presenta informe en reunión de constatación
	del 27 de agosto de 2020
Alcaldía Municipio de Murillo	Presenta informe en reunión de constatación
	del 27 de agosto de 2020
Alcaldía Municipio de Santa Isabel	Presenta informe en reunión de constatación
	del-27 de agosto de 2020
Gobernación del Tolima	Presenta informe en reunión de constatación
	del 27 de agosto de 2020
Personería Municipal de Santa Isabel	Presenta informe en reunión de constatación
	del 27 de agosto de 2020 y en reunión
	específica con los personeros el 2 de
	septiembre de 2020
Personería Municipal de Murillo	Presenta informe en reunión de constatación
	con personeros, el 2 de septiembre de 20200

En complemento se toma en cuenta la evolución de la situación de riesgo, a partir de un análisis de la evolución de la dinámica del conflicto armado y su correlativo impacto sobre los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal y/o infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Del análisis efectuado, se concluirá si permanece o no la situación de riesgo advertida por medio de la AT No 047-19.

### ANÁLISIS DE LA GESIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO

Sesión CIPRAT: 9 de diciembre de 2019

De acuerdo con el análisis de la información reportada por las entidades a quienes la Defensoría del Pueblo elaboró recomendaciones en la Alerta Temprana 047 de 2019, se observa que durante el periodo de seguimiento a la advertencia se ha venido dando una importante movilización institucional especialmente dirigida a fortalecer espacios de articulación como consejos de seguridad, aumento de operaciones de control militar y policial, activación de mecanismos institucionales orientados a fortalecer a los Municipios de Murillo y Santa Isabel en términos de prevención y protección. Se destaca la atención y acompañamiento brindado de manera interinstitucional a la situación de riesgo que han presentado los funcionarios de Parques Nacionales Naturales, y el acompañamiento y seguimiento realizado por las personerías de los dos Municipios advertidos.

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





Sin embargo, es necesario mencionar que, pese a las acciones adelantadas, no es posible afirmar que los factores generadores del riesgo, hayan sido mitigados. Los resultados que se presentan dan cuenta de acciones puntuales, que si bien pueden haber generado alguna afectación a las estructuras armadas que hacen presencia en la región, así como acciones puntuales para fortalecer a los Municipios advertidos en materia de prevención, al día de hoy, como se menciona en el apartado de evolución del escenario de riesgo, todavía existen informaciones sobre paso o presencia de grupos armados, e incluso amenazas en las zonas rurales.

Frente a la respuesta ofrecida por las entidades, respecto de las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo, se celebra la captura del presunto homicida del líder social Carlos Aldario Arenas, al igual que se reitera la necesidad del esclarecimiento de los móviles, y la plena identificación de la autoría intelectual de este hecho, que ha generado bastante impacto tanto a nivel regional como nacional, por ser un líder ampliamente conocido en la región. Sobre el mismo, resulta preocupante el énfasis de las autoridades en establecer la pertenencia organizativa del señor Arenas, o su credencial de liderazgo, más que en el esclarecimiento de su homicidio.

Vale indicar que, a la fecha de elaboración del presente informe, la Defensoría no recibió comunicación alguna, ni reporte de acciones por parte de la Fiscalía General de la Nación. Esta fue solo ofrecida en la sesión Ciprat de segundo seguimiento convocada por el Ministerio del Interior y realizada el pasado 8 de octubre de 2020.

Durante el periodo de seguimiento a esta alerta, la Defensoría del Pueblo tampoco recibió información por parte de las Alcaldías Municipales ni de la Gobernación del Tolima, y solo hasta la reunión de constatación convocada por la Defensoría, realizada el pasado 28 de agosto, se pudo conocer la gestión de dichas entidades, aún cuando se enviaron a estas y a otras entidades, oficios de solicitud de información el 19 de mayo del presente año. Una de las recomendaciones realizadas por la Defensoría consistía en la elaboración de un informe detallado sobre las acciones realizadas por las Alcaldías y la Gobernación para la mitigación de los riesgos, para el empalme, pero no se evidencia que esta información sea de conocimiento de las nuevas administraciones.

# Acciones de disuasión, control y mitigación del contexto de amenaza

La información aportada por las diferentes entidades, da cuenta de la movilización institucional para abordar el tema de seguridad en los dos Municipios objeto de advertencia, lo cual se ha evidenciado con la realización de diferentes consejos de seguridad, especialmente en el Municipio de Santa Isabel, pero especialmente con un aumento de la presencia policial en los cascos urbanos; y militar, en cabeza del Batallón de Infantería "Patriotas", en varias de las vías aledañas, así como en algunas veredas y límites entre ambos Municipios, con la instalación de puestos de control. También se tiene información de algunas operaciones conjuntas entre el Ejército, la Policía y la Fiscalía General de la Nación CTI, que arrojaron algunos resultados en términos de capturas e incautaciones.

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





Dentro de las operaciones más relevantes se encuentran las que permitieron capturas de personas armadas en el Municipio de Murillo, y de supuestos miembros de las disidencias de las FARC, así como el hallazgo de importante armamento y explosivos en el Municipio de Santa Isabel, en junio y julio del presente año.

Estos resultados, así como la realización frecuente de consejos de seguridad, cuyo fin ha sido abordar los problemas de orden público, por solicitud de los alcaldes, tal como lo informa el Ministerio de Defensa, dan cuenta que, en lo corrido de 2020, en los dos Municipios han persistido los factores de amenaza asociados a la presencia de grupos armados, tal como se estableció en la Alerta Temprana objeto del presente informe de seguimiento.

Aunque no existe una negación por parte de las autoridades de los factores de riesgo, a través de la respuesta, la información de las autoridades locales apunta a que las comunidades a quienes vienen brindando acompañamiento y con quienes se han realizado algunas reuniones no manifiestan alteraciones de orden público o amenazas. Sin embargo, como se ha evidenciado por la Defensoría del Pueblo y a través de algunas informaciones puntuales de la Personería, en las que se pone de manifiesto que posterior a los hechos previos a la emisión de la Alerta, así como las amenazas proferidas contra funcionarios de Parques Naturales, se han venido presentando algunas situaciones que revelan la presencia de actores armados no estatales parte del conflicto, la cual constituye fuente de amenaza para la población civil, tal y como se expresa en el apartado de evolución del escenario de riesgo de este informe.

Si bien fue allegada a esta Defensoría la relación de los consejos de seguridad realizados en los Municipios, esta no permite conocer cuáles fueron las conclusiones de los mismos respecto de las situaciones de seguridad y orden público abordadas. Frente al tema de atención, en reunión realizada el 16 de febrero de 2020, de acuerdo con información remitida por el Ejército Nacional, el Alcalde del Municipio de Santa Isabel informa de la posible existencia de un grupo ilegal que se está organizando, pero no se conoce más información. La consecutiva realización de estas reuniones en este Municipio, da cuenta de un posible incremento de situaciones vulneratorias o de riesgo para las comunidades, y frente a las que la Defensoría del Pueblo no ha recibido información relacionada con acciones institucionales para mitigarlas.

Es de resaltar que la respuesta institucional, especialmente la arrojada por las entidades en la reunión de constatación, da cuenta de una articulación importante entre las Alcaldías, la Gobernación y la fuerza pública; y también evidencia movilización institucional frente a la situación presentada en el sector del Sifón, por la amenaza a funcionarios del Parque Nacional Los Nevados. En el ejercicio de constatación adelantado por la Defensoría del Pueblo, el pasado mes de agosto, Parques Nacionales Naturales de Colombia, expresó que vienen contando con el apoyo de la VI Brigada, el Batallón Patriotas, el Batallón Ayacucho, e incluso con la Policía del Municipio de El Líbano, no solo en términos de seguridad a los funcionarios, sino también de vigilancia y control para casos como el del turismo no regulado, que se ha exacerbado con la situación generada por la pandemia.

Asistencia y Atención Humanitaria

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





La Alerta Temprana de Inminencia 047-19 recomendó de manera especial a los Municipios de Murillo, Santa Isabel y a la Gobernación del Tolima, la activación de los planes de contingencia, solicitando, para tal fin, el acompañamiento inmediato de la Unidad para las Víctimas (UARIV).

En este sentido, se evidencia la realización de varias jornadas de capacitación dirigidas por la UARIV en la que se brindaron los lineamientos técnicos de acuerdo con la guía metodológica para formulación y/o actualización de Planes de Contingencia de la entidad, y se brindó asistencia técnica virtual y telefónica a los Municipios. Sin embargo, a la fecha, no se tiene conocimiento del trámite de actualización de los Planes de Contingencia en los Municipios de Murillo y Santa Isabel. La información ofrecida por la Alcaldía de Santa Isabel en el ejercicio de constatación es que, a finales del mes de agosto, todavía se encontraba en actualización. Por su parte, la Alcaldía de Murillo no ha remitido ninguna información al respecto.

### Acciones en materia de prevención y protección

En materia de prevención, es importante destacar la gestión realizada por las entidades, y que fue socializada por la Gobernación del Tolima en la reunión de constatación adelantada por la Defensoría el pasado 28 de agosto. En dicho informe se puede establecer que las entidades se han venido articulando y realizando algunos esfuerzos para fortalecer a las administraciones municipales en el manejo de la política pública de prevención, y en otras temáticas y conceptos necesarios para el abordaje de las situaciones de riesgo de violaciones a los derechos humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Entre las acciones de prevención y protección a destacar, están las jornadas realizadas en el mes de abril y junio de 2020, lideradas por la Gobernación del Tolima, la Unidad para las Víctimas y USAID, con la participación de los 47 alcaldes y secretarios de gobierno del Departamento del Tolima, que tuvieron un énfasis en el tema de prevención y protección, donde se abordaron las temáticas y normatividad relacionadas, así como lo referente al Decreto 2124 y las alertas tempranas vigentes para el Departamento del Tolima, entre ellas, la 047-19.

Otra actividad a destacar, en el informe que presenta la Gobernación, es el taller de seguridad desarrollado el 18 de julio de 2020 en el Municipio de Murillo en articulación con otros Municipios como: Fresno, Honda, Mariquita, Falan, Armero, Guayabal, Casabianca, Villa hermosa, Herveo, Palo Cabildo, Líbano y Lérida. En dicho espacio se abordaron estrategias y acciones para contrarrestar los problemas de seguridad, tales como: el proyecto de redes de apoyo y alarmas comunitarias.

De igual manera, en el Municipio de Murillo y en el Municipio de Santa Isabel, durante 2020, la Unidad para las Víctimas, realizó capacitaciones sobre el Decreto 2124, la construcción del mapa riesgo y línea del tiempo, para el plan de prevención, protección y garantía de no repetición, y el Plan de Contingencia.

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





En materia de protección, la Alerta Temprana de Inminencia 047-19 recomendó de manera especial a las administraciones municipales y departamentales, en articulación con la Unidad Nacional de Protección, adelantar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de organizaciones sociales y ambientales, líderes y lideresas, funcionarios y funcionarias públicas del Parque Nacional Natural Los Nevados, y las comunidades de los dos Municipios advertidos.

Mientras que, durante el periodo de seguimiento y para este informe, los entes territoriales no presentaron ningún tipo de información a la Defensoría, la Unidad Nacional de Protección -UNP- solicitó la individualización de los casos de quienes se tuviera conocimiento, en la reunión de constatación adelantada el pasado 28 de agosto. Esta entidad manifestó venir realizando un trabajo articulado con las personerías municipales y con la Gobernación del Tolima, para la realización de acciones conjuntas, tales como la realización de una feria de servicios, en la que la UNP capacitó en el tema de rutas de protección a la población en diciembre de 2019, y una capacitación virtual dirigida a personeros y secretarios de gobierno sobre la activación de rutas y las solicitudes de protección.

La UNP es enfática en afirmar que hasta la fecha de la reunión de constatación, no había recibido ningún tipo de solicitud de protección, ni conocido de ninguna situación de amenaza en los Municipios; sin embargo, los hechos presentados a lo largo del año 2020, indicarían que no hay una comunicación, o articulación efectiva entre los entes territoriales y la Unidad Nacional de Protección, hecho que resulta preocupante si se tiene en cuenta la continuidad de los factores de amenaza en estos territorios, y que serán referidos en el apartado de evolución de riesgo de este informe.

De la misma manera, en el espacio de constatación referido, la Gobernación del Tolima, manifestó que se ha venido implementando una ruta de protección a líderes, la cual ha sido socializada en las mesas municipales y departamental de víctimas, y realizando las respectivas articulaciones con las personerías y alcaldías para la respectiva implementación de las rutas. Por su parte, la Policía Nacional, desde la coordinación de Derechos Humanos de esa institución, informa que viene haciendo seguimiento a los casos presentados, y activando las respectivas rutas de acompañamiento y protección.

### Acciones de investigación y judicialización

La Defensoría del Pueblo manifiesta gran preocupación por la falta de respuesta de la Fiscalía General de la Nación, frente a la recomendación dirigida a realizar las acciones necesarias en materia investigativa, para esclarecer el homicidio del líder social y ambiental Carlos Aldairo Arenas, junto con las amenazas y demás hechos que se presentaron con posterioridad a la emisión de la Alerta. A la fecha no se tiene ninguna información que permita el esclarecimiento respecto a estos hechos, pese a la importancia que revisten para la región, su impacto en el tejido social y organizativo; así como el efecto que la impunidad tiene sobre la construcción de confianza de la población hacia las intituciones que tienen a su cargo facilitar el acceso a la justicia. Es de mencionar que la Fiscalía General tampoco hizo presencia en la reunión de constatación a la que fue invitada, como parte de las entidades recomendadas en la AT 047-19.

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





No obstante, la SIJIN del Departamento de Policía del Tolima, informó que en materia de investigación se están adelantando labores en el Municipio de Santa Isabel, así como en los Municipios de Anzoátegui y Venadillo, especialmente en materia de homicidios, y de presencia de "actores criminales" que tienen injerencia en toda la jurisdicción en esta parte del Departamento, y que bajo la coordinación de la Fiscalía General de la Nación han hecho importantes adelantos investigativos, aunque las acciones se han visto frenadas por la situación de la pandemia; sin embargo informa que los resultados de dichas acciones esperan ser presentados en un tiempo cercano.

Aunque es evidente y comprensible que la gestión institucional se vea afectada por los efectos de la pandemia y por las medidas de salud pública implementadas en las diferentes entidades, resulta preocupante que a 10 meses de emitida la Alerta Temprana de Inminencia, no se cuente con información más clara y contundente en materia judicial respecto de los hechos ocurridos y advertidos en estos dos Municipios, máxime cuando, de acuerdo a la información remitida por la Policía Nacional, el Departamento del Tolima cuenta con 9 URI y para los territorios advertidos se cuenta con la Fiscalía XI Seccional de Vida y la Fiscalía VI, además de otras Seccionales de Investigación.

La información aportada por los Municipios en el ejercicio de constatación por parte de la Alcaldía Municipal de Murillo, alude a la disminución en la actividad criminal en su territorio durante 2020, especialmente relacionada con la comisión de delitos menores. Sin embargo, hace énfasis en que las personas del Municipio no están acercándose a denunciar hechos de los cuales son víctimas tales como extorsión, hurto de ganado, entre otros; razón por la cual la Administración Municipal, junto con el Ejército y la Policía, está realizando campañas para incentivar la denuncia y activar los respectivos procesos judiciales. Sin embargo, conviene advertir que, a pesar que el Municipio de Murillo cuenta con un juzgado municipal, las denuncias deben hacerse en el Municipio del Líbano, lo cual representa una barrera para el acceso a la justicia, por parte de la población.

Por otra parte, la Alcaldía del Municipio de Santa Isabel solo resalta las capturas realizadas durante el 2020, e informa que otras denuncias están en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en donde según conocen, se vienen adelantando las respectivas investigaciones.

## Acompañamiento del Ministerio Público a la gestión preventiva

La Defensoría del Pueblo, posterior a la reunión de constatación, realizó una reunión con los Personeros municipales de Murillo y Santa Isabel, para conocer de primera mano la gestión de estas entidades en términos de seguimiento a la situación de derechos humanos de los Municipios objeto de advertencia. Al respecto, aunque en la ATI 047-19, se solicitaba un informe de la situación de derechos humanos en estos dos Municipios, el cual no fue remitido, a través de la comunicación establecida con los personeros, y de la información allegada o referida por otras entidades, fue posible establecer que la gestión de las personerías ha sido importante para determinar la situación de amenaza y riesgo de vulneraciones a los derechos humanos, o posibles infracciones al DIH en estos dos Municipios.

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





Aunque en Santa Isabel, hubo un cambio de personera durante 2020 y se evidenciaron algunas falencias en el proceso de empalme con la nueva servidora, en lo relacionado con el seguimiento a la Alerta, se ha podido evidenciar un interés por el conocimiento cercano a la realidad de las comunidades, a través del trabajo de campo en la vereda Totarito, La Estrella y Vallecitos, en el cual se estableció que la mayoría de los habitantes dicen no tener conocimiento de hechos criminales o presencia de grupos armados. No obstante, la entidad conoció y puso en conocimiento de las autoridades, las amenazas proferidas contra una mujer habitante del sector de La Esmeralda a finales de agosto de 2020, por parte de personas no identificadas. Respecto a lo sucedido, el Municipio adelantó un Consejo de Seguridad, pero dado que la persona amenazada no fue reconocida como líder social por parte de las autoridades, las gestiones inherentes a este hecho se vieron retrasadas.

En relación con la Personería de Murillo, se resalta la articulación que se ha establecido con las entidades departamentales y nacionales, especialmente con la Unidad para las Víctimas, y el acompañamiento brindado a Parques Nacionales Naturales, desde los hechos presentados en el sector del Sifón, que resultaron en la realización de un Consejo de Seguridad. Por otra parte, el personero manifestó tener conocimiento de la presencia y tránsito de un grupo armado, que no fue identificado por parte de la comunidad, en el sector rural que conduce de Murillo a Manizales, los cuales estaban imponiendo restricciones a la movilidad, ejerciendo intimidación y amenazas directas en contra de la comunidad, y a través de terceros, contra funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El hecho referido anteriormente fue puesto en conocimiento de las autoridades, por parte de la Personeria de Murillo, frente al cual se logró que en el Consejo de Seguridad se estableciera compromiso del Ejército para el acompañamiento a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales, en las actividades de monitoreo que deben realizar en estas zonas específicas, como efectivamente se constata, mediante el testimonio de los funcionarios referidos. El personero también puso en conocimiento la circulación de personas armadas, sin ningún distintivo, en la vereda Canaán.

Ambos personeros manifiestan preocupación del manejo restrictivo por parte de las autoridades, que se le da a la categoría de líder social, para el abordaje de casos de amenazas o riesgos, el cual resulta excluyente frente al ejercicio de liderazgo o defensa de derechos, realizada por personas no afiliadas o pertenecientes a alguna organización. De igual manera, manifiestan preocupación por la prelación expresada por algunos servidores publicos, en la salvaguardia del turismo, en detrimento de la importancia sobre protección de la vida de las personas que ejercen liderazgos sociales y defensa de DDHH, y la situación de seguridad de las comunidades.

#### **EVOLUCIÓN DEL RIESGO**

Lo descrito en la Alerta Temprana de Inminencia N° 047 de 2019 emitida el 22 de noviembre de 2019, advierte riesgos de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario para la población civil que habita en los Municipios de Murillo y Santa Isabel, frente a los cuales la Defensoria del Pueblo consideró la actuación inmediata ante la altísima probabilidad de ocurrencia de hechos como los son el

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





desplazamiento forzado, abandono forzado de predios, homicidios en personas protegidas, restricciones a la movilidad e imposición de normas de conducta, así como también las amenazas a la población civil, en especial a líderes y lideresas ambientales, funcionarios del Parque Nacional de los Nevados, comunidades campesinas, niños, niñas y adolescentes de los Municipios objeto de la advertencia por riesgo de reclutamiento de alguna de las estructuras que hacen presencia.

De igual manera, en el documento de advertencia se señaló la correpondencia de la hipótesis del riesgo para estos dos Municipios con la presencia de facciones disidentes de las FARC-EP con el "Comando Conjunto Central Adán Izquierdo", liderado por Iván Márquez, y la reactivación del ELN con el frente "Bolcheviques", donde no se descartaría una posible operación conjunta, con la intención de retomar el control de los corredores históricamente controlados por las antiguas FARC-EP, que conectan al oriente con el occidente del país. Adicionalmente, confluirían una serie de intereses asociados a la explotación de recursos naturales, principalmente provenientes de la minería, tanto ilegal como legal, lo cual generaría daños irreversibles al ecosistema y conflictos socio-ambientales en la región.

Cabe resaltar que el Comando Conjunto Central Adán Izquierdo de las antiguas FARC- EP pertenece al denominado "Comando Coordinado de Occidente", el cual tiene incidencia en el territorio nacional, mediante la operación de ocho grupos en los Departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Huila y Tolima. Dos de sus facciones estarían operando en el Departamento del Tolima, una en el sur, con la Columna Móvil Dagoberto Ramos, Frente Ismael Ruiz, y en el norte el frente ya mencionado Adán Izquierdo.

Del mismo modo se evidencia el interés del ELN en permanecer y recobrar su presencia en este territorio, ante lo cual, la Defensoría mediante su labor de monitoreo, reitera la posibilidad de que se puedan establecer alianzas, o acuerdos de operación para fines puntuales con las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP, como lo han hecho en el pasado y fue contemplado en la hipótesis de riesgo, que dio sustento para la emisión de la Alerta Temprana de Inminencia N° 047 de 2019.

En el monitoreo realizado por el sistema de Alerta Tempranas, luego de emitido dicho documento de advertencia, se han conocido una serie de hechos que hacen presumir la presencia de los actores armados referidos anteriormente y de la persistencia de factores de amenaza para la población que habita en estos territorios; por lo cual, se hace referencia a los hechos que se señalan a continuación:

Fecha	Descripción de los hechos	Factor de amenaza	
Enero de 2020	Durante el mes de junio de 2020, mediante información de fuentes comunitarias se tuvo conocimiento que en el mes de enero del presente año, en el sector del Sifón del Municipio de Murillo, hicieron presencia hombres armados sin identificarse, quienes dejaron con	armados	hombres sin

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Linea Nacional: 01 8000 914814





habitantes del sector un mensaje a modo de intimidación dirigida a los funcionarios de Parques Nacionales Naturales, con el objetivo que estos dejaran de frecuentar las zonas.

Febrero de 2020

En la vereda Canaán del Municipio de Murillo, la Defensoria tuvo través conocimiento а testimonios de la comunidad. acerca del avistamiento de tres personas que portaban armas de fuego (fusiles), vistiendo uniformes camuflados 0 distintivos, los cuales pasaron por este sector saludando y siguieron su camino.

Presencia de tres personas con porte de armas de fuego (fusiles), vistiendo camuflados y sin distintivos.

5 de marzo

En la vereda La Gloria del Municipio de Murillo, un conductor de un vehículo transportador de leche, de nombre James (del cual no se conoce su apellido), fue retenido por personas que se identificaron como pertenecientes al ELN, los cuales retuvieron el vehículo, junto con sus llaves, ubicándolo en forma horizontal sobre la carretera para bloquearla. Según información aportada, esta situación puede relacionada estar con retaliación o porque el conductor laboró el día de paro nacional armado convocado por el ELN.

Retención ilegal, por presonas presuntamente identificadas como pertenecientes al ELN.

2 de junio de 2020

En la cabecera municipal de Santa Isabel se dio la captura de Raul Pinto Pórtela conocido con los alias de "Raul o Alexander", quien fue integrante de la Columna móvil Heroes de Marquetalia de las FARC en 1995 y 2009, y además también fue integrante de la columna móvil Jacob Arias Alape de las FARC en 2006.

Al momento de la captura era el cabecilla del Comando Conjunto Comando Conjunto Central Adan Izquierdo

Carrera 9 # 16 = 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





Central Adan Izquierdo, mando que venía desempeñando desde el 2009 y desde el cual ordenaba extorsiones, homicidios, abigeatos y desplazamientos forzados, según reporte de las autoridades este GADO estaría haciendo presencia en los Municipios de Murillo, Santa Isabel, Anzoategui, Venadillo, Alvarado, Roncesvalles, Cajamarca e Ibagué.

21 de Agosto de 2020

En el Municipio de Santa Isabel vereda La Esmeralda una mujer fue amenazada mediante llamadas telefónicas y presencia de hombres en su casa pertenecientes al frente 21 de las FARC- EP, los cuales le manifestaron que debía abandonar la vereda de inmediato ya que la señalaban como colaboradora del ejército que de no hacerlo se atendría a las consecuencias.

Presencia de 4 hombres armados (fusiles) que se identifican como miembros del frente 21 de las FARC-EP.

De acuerdo con los testimonios de las fuentes comunitarias en el Municipio de Murillo, las estructuras ilegales estarían en la parte más alejada de la cabecera y de difícil acceso en el sector rural, cuya geografía obstaculizaría la llegada de la Fuerza Pública e incrementa la vulnerabilidad de la población campesina en riesgo. Al respecto es pertinente recordar, que los Municipios de Murillo y Santa Isabel están ubicados en la parte alta de la cordillera central, al noroccidente del Departamento del Tolima, y colindan con el Parque Nacional de los Nevados, ubicación que impone barreras geográficas para los habitantes de estos territorios.

Como se señaló anteriormente, la ubicación geográfica de estos dos muncipios tiene un valor estratégico para los grupos armados ya que les permite tener un acceso rápido al Valle del Magdalena y a la Región paramuna de la Cordillera Central, mediante la conexión que se genera entre el oriente y el occidente del país, situación que motiva tanto al ELN como a las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP a permanecer en estas zonas, para el repliegue, fortalecimiento, posible expansión y recomposición de sus actividades operacionales.

Aunque en los últimos meses no se evidencia una alta visibilidad de la presencia de estos dos actores, se ha tenido conocimiento a través de la labor de monitoreo por fuentes comunitarias, que estos estarían realizado recorridos en las zonas rurales tanto del Municipio de Murillo como de Santa Isabel, sin que hasta el momento se hayan llevado a cabo atentados contra la población civil.

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814





La baja visibilidad que se evidencia de estas estructuras puede estar asociada a un posible debilitamiento de su accionar delictivo, derivado de los golpes que estas estructuras han experimentado por parte de la Fuerza Pública, a través de capturas de algunos de sus mandos, como las ocurridas en Municipios vecinos como Anzoátegui y Anserma en el Departamento de Caldas¹. No hay certeza sin embargo, de que tales estructuras hayan abandonado la región y por tanto, no se puede desestimar la implementación de nuevas dinámicas operativas, relacionadas con el reagrupamiento de las mismas.

Si bien, se debe precisar que la Personería Municipal de Murillo no ha recepcionado declaraciones en el marco de la Ley 1448 de 2011, en monitoreo realizado a partir de fuentes comunitarias en el Municipio de Santa Isabel, se ha detectado que los comerciantes de ese territorio han venido siendo víctimas de extorsión, y no han denunciado, debido a la falta de garantías de seguridad expresada por la comunidad, y el temor a represalias contra ellos o sus familias.

La población que habita los Municipios objeto del presente informe de seguimiento es principalmente campesina y su actividad se basa en labores pecuarias y agrícolas; además los niveles de necesidades básicas insatisfechas para Santa Isabel, de 50,9% y de Murillo 65,8% evidencian altos niveles de pobreza. Es de señalar, que en los contextos rurales y dispersos, los índices de pobreza son más altos que en la cabecera, lo cual es agravado por la baja presencia estatal e institucional, que debilita el acceso a servicios esenciales como el de justicia. Al respecto, los habitantes de los Municipios advertidos, deben trasladarse a los Municipios de Venadillo y Libano para realizar cualquier trámite ante la Fiscalía, situación que ocasiona que muchas vulneraciones a sus derechos humanos no sean conocidas e investigadas con prontitud.

Asimismo, la coyuntura determinada por la pandemia covid-19 ha sido utilizada por los grupos armados ilegales, para su legitimación, y fortalecimiento, como fue advertido en la Alerta Temprana 018 de 2020. Igualmente, no se descarta el escalamiento de posibles acciones bélicas y ataques con explosivos contra infraestructura estratégica, por parte del ELN, con interposición de la población que habita en estos territorios.

Adicionalmente, ante las pocas oportunidades de empleo en la región, y la presencia de factores de vulnerablidad asociados a la pobreza, desempleo, uso del tiempo libre, bajo desarrollo social y económico, así como la baja presencia insitucional, se convienten en factores que incrementan la vulnerabilidad ante el accionar de las estrucuras armadas, anteriormente refridas; por tanto, se debe señalar la persistencia del riesgo que corre la población civil, especialmente de niñas, niños adolescentes y jóvenes, y de la población en

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019



BUREAU VERITAS Certification



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Captura el dia 28 de mayo de 2020 en la vereda Hoyo Frio del municipio de Anzoátegui de alias "Arnold" quien era el hombre de confianza de alias "Alexander o Raul" máximo cabecilla del GAOR Comando Conjunto central frente Adan Izquierdo de las

<sup>\*</sup>Captura el 1 de marzo de 2020 en la vereda Choncarí del municipio de Anserma en Caldas de Hernán Jaramillo Orozco alías "Guadalupe" quien era el cabecilla del frente Bolcheviques del ELN y quien estaría reorganizando este grupo para el Norte del Tolima.



proceso de reincorporación a ser objeto de instrumentalización por medio de la intimidación, para la ejecución de actividades criminales, labores de control territorial y social, que sirvan a los fines, tanto de las facciones disidentes de las FARC-EP, como del ELN, en su búsqueda de fortalecimiento y expansión.

De igual forma, se presume la persistencia del riesgo de vulneraciones a los derechos humanos, así como infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en forma de amenazas, extorsiones, desplazamientos forzados, despojo de bienes, restricciones en la movilidad e imposiciones de normas de conducta, como consecuencia de las operaciones por el control del corredor que conecta el oriente con el occidente del país, a través de los Departamentos de Caldas y Risaralda, para la población civil ya mencionada en la Alerta temprana 047-19.

Estos riesgos recaen especialmente en líderes y lideresas ambientales, funcionarios del Parque Nacional de los Nevados, comunidades campesinas, niños, niñas y adolescentes, y personas en proceso de reincorporación, excombatiente de las extintas FARC-EP, por lo cual se hace importante e imprescindible el fortalecimiento de la presencia estatal, a través de programas que mejoren, no solo las condiciones de seguridad mediante la fuerza publica, sino también las condiciones de vulnerabilidad presentes en estos teritorios, que sean llevados a cabo bajo la perspectiva de la acción sin daño, y en obsevancia de los factores de riesgo, amenaza y de las recomendaciones que se han realizado en el documento de advertencia emitido para estos dos Municipios.

#### CONCLUSIONES

La Defensoría del Pueblo considera que el riesgo para la población civil de los Municipios de Murillo y Santa Isabel (Tolima) PERSISTE. Así mismo, con base en la información aportada hasta el momento por las diferentes entidades, se da cuenta de un CUMPLIMIENTO MEDIO frente a las recomendaciones contenidas en la Alerta Temprana de Inminencia 047-19.

Se resalta la importante movilización institucional especialmente dirigida a fortalecer espacios de articulación como consejos de seguridad, aumento de operaciones de control militar y policial, activación de mecanismos institucionales orientados a fortalecer a los Municipios de Murillo y Santa Isabel en términos de prevención y protección, así como la latención y acompañamiento brindados de manera interinstitucional a la situación de riesgo que han presentado los funcionarios de Parques Nacionales Naturales, y el acompañamiento y seguimiento realizado por las personerías de los dos Municipios advertidos.

No obstante, preocupa a esta Defensoría la persitencia en los factores de amenaza, que han sido identificados, monitoreados, y referidos en este informe. Así como también la visión restrictiva frente al concepto de líder/sa social, que impacta negativamente en las acciones de protección dirigidas a salvaguadar la vida, seguridad, libertad e integridad de las personas que ejercen liderazgos o defensa de derechos humanos, sean o no parte de una organización.

Al respecto, conviene traer aquí la definición defensor de derechos humanos formulada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- acogida por el estado Colombiano,

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Linea Nacional: 01 8000 914814





y en consecuencia por la Defensoría del Pueblo, la cual señala como tal a "toda persona que, individual o colectivamente, desarrolla acciones tendientes a la divulgación, educación, denuncia, monitoreo, documentación, promoción, defensa, protección o realización de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, en el plano local, regional, nacional o internacional" <sup>2</sup>. La denominación de líder o lideresa social es independiente del autoreconocimiento que dichas personas realicen como defensor o defensora de los Derechos Humanos, situación que, taxativamente a la luz de la declaración A/RES/53/144, los caracteriza como personas defensoras de los Derechos Humanos.

En ese mismo sentido, se hace un llamado, como lo hace la Corte Constitucional, en relación con la situación de riesgo extraordinario de lideres/as y personas defensoras de DDHH "se encuentran en esa categoría de una amenaza mayor, pues al ser de alguna manera directa o indirectamente, la cara visible de una comunidad u organización, pueden ver afectada su integridad y seguridad personal" y lo referido por el mismo Órgano en relación con la protección que requieren las personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario, pues según el ente colegiado, ésta "debe brindarse de manera oportuna, idónea y eficaz; vale decir que las medidas tienen que ser otorgadas de manera ágil y expedita en tanto su propósito es prevenir la materialización de los riesgos o mitigar los efectos de su eventual consumación, al tiempo que deben ser adecuadas a la situación, adaptándose a las condiciones particulares de los protegidos"

Es deber de la Defensoría del Pueblo, insistir como lo ha hecho el Consejo de Estado- en que "no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre, y que al amparo de este deber se desprenden otros específicos tales como los deberes de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de las violaciones"<sup>3</sup>.

Al mismo tiempo, resulta necesario recalcar que "corresponde a las autoridades estatales que toman conocimiento de la situación de riesgo especial, identificar o valorar si la/as persona/s objeto de amenazas y hostigamientos requiere/en de medidas de protección o remitir a la autoridad competente para hacerlo, así como ofrecer a la persona en riesgo información oportuna sobre las medidas disponibles. La valoración sobre si una persona requiere medidas de protección y cuáles son las medidas adecuadas es una obligación que corresponde al Estado y no puede restringirse a que la propia víctima lo solicite a "las autoridades competentes", ni que conozca con exactitud cuál es la autoridad en mejor capacidad de atender su situación, ya que corresponde al Estado establecer medidas de coordinación entre sus entidades y funcionarios para tal fin."

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CIDH, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, párr. 13. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser. L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 12.

Sentencia 00463 de 2018 Consejo de Estado C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa
 Sentencia 00463 de 2018 Consejo de Estado C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa



Con base en lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad del Ministerio del Interior de articular a las entidades nacionales y autoridades territoriales de manera rápida, oportuna y con la debida diligencia, se le exhorta para que realice las actuaciones pertinentes para que en consonancia con los deberes constitucionales y legales de las entidades competentes de la atención del escenario de riesgo advertido, se active la gestión institucional requerida con enfoque diferencial, que permita el goce efectivo de derechos de las comunidades en riesgo de los Municipios de Murillo y Santa Isabel (Tolima).

En virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017, se insta a las instituciones concernidas en el presente informe, al fortalecimiento de medidas integrales efectivas para superar, disuadir, alejar o mitigar el riesgo y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de la población civil, advirtiendo que en atención a la evolución del riesgo identificado, la Defensoría del Pueblo mantiene la advertencia sobre el riesgo al que se encuentran expuestas las comunidades de los Municipios de Murillo y Santa Isabel, y se permite reiterar las recomendaciones realizadas en la Alerta Temprana 047-19 de 2018.

Cordialmente,

CARLOS CAMARGO ASSIS

Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Ricardo Arias Macías.

Delegado para la Prevención del Riesgo de Violaciones de DDHH y DIH

Carrera 9 # 16 - 21 Bogotá D.C.

PBX: (57) (1) 3147300 • Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 14/08/2019 ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS Certification CO16.01230-AJ

